



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZ DE COMPETICIÓN

En el día de hoy, este Juez de Competición ha tenido conocimiento de la documentación remitida por la CULTURAL Y DEPORTIVA LEONESA SAD en relación a la situación sanitaria del citado club, que presenta cuatro casos positivos de COVID-19 y otro que presenta sintomatología compatible con la enfermedad, reflejada en el certificado del Médico responsable del club, existiendo riesgo de que sigan surgiendo nuevos positivos y se produzcan más contagios por causa del desplazamiento que el referido club tendría que realizar para comparecer a su encuentro fijado para el 5 de febrero de 2022 frente al Real Racing Club de Santander SAD.

A la vista de las circunstancias reseñadas, previa valoración de la situación como brote por parte de los servicios médicos de la RFEF, resulta procedente aplazar el encuentro REAL RACING CLUB DE SANTANDER SAD – CULTURAL Y DEPORTIVA LEONESA SAD, del grupo 1 de Primera RFEF, fijado para el 5 de febrero de 2022, debiendo el equipo afectado por la situación referida informar de la evolución y resultado de los nuevos test y abstenerse de realizar entrenamientos colectivos mientras dure el periodo de contagio, según indicación de los servicios médicos de la RFEF.

De conformidad con lo previsto en el punto 3.a) de la Disposición I (“Aspectos Generales”) y en la Disposición IX (páginas 44 y 45 sobre la “Actuación en caso de positivo en el desarrollo de una competición”) del Protocolo de la RFEF “COVID-19. Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional de la RFEF (Temporada 2021-2022)”; así como en las Disposiciones Extraordinarias por COVID-19 Cuarta y Quinta de las Normas Reguladoras de Competición de Primera RFEF y en virtud de la delegación, de 26 de septiembre de 2020, efectuada por el Presidente de la RFEF mediante la que delegaba en este Juez de Competición la competencia para el conocimiento de las cuestiones relativas al cumplimiento de la obligación de los clubes adscritos a competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional, contenida en las Normas Reguladoras de cada competición y en el Protocolo Reforzado, de reportar a la RFEF los casos positivos por COVID-19 que se produzcan en el seno de sus plantillas y, en su caso, la resolución sobre la suspensión de un encuentro por estos motivos y la aplicación de las consecuencias disciplinarias que pudieran derivarse en caso de incumplimiento de la citada obligación, este Juez de Competición, RESUELVE:

Aplazar la celebración del encuentro del grupo 1 de Primera RFEF, REAL RACING CLUB DE SANTANDER SAD – CULTURAL Y DEPORTIVA LEONESA SAD, a una nueva fecha lo más cercana en el tiempo que se determinará por este órgano tan pronto como se acrediten todas las circunstancias que permitan la disputa del mismo, debiendo el equipo afectado por la situación referida informar de la evolución y resultado de los nuevos test y abstenerse de realizar entrenamientos colectivos mientras dure el periodo de contagio, según indicación de los servicios médicos de la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZ DE COMPETICIÓN

Lo que se notifica a los citados clubes, al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

Sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de la presente resolución, contra la misma cabe interponer recurso sin efecto suspensivo ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

En Las Rozas de Madrid, a 3 de febrero de 2022.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones
Profesionalizadas y Aficionadas